

## ASETRA INFORMA (13-2020; 07-02-2020)

- Asamblea General de Asetra, sábado 29 de febrero de 2020.
- Formación de la escuela de negocios ESIC para Asetra “Aula de perfeccionamiento directivo”.
- Las empresas que operen en los Países Bajos deberán registrar a sus conductores a partir del 1 de marzo de 2020.
- El Ministerio de Fomento suaviza las consecuencias de la pérdida de la honorabilidad.

### ASAMBLEA GENERAL DE ASETRA, SÁBADO 29 DE FEBRERO DE 2020

La Junta Directiva de Asetra, en sesión celebrada el 25 de enero de 2020, acordó celebrar la **Asamblea General Ordinaria** de nuestra organización, correspondiente al año 2020, el próximo **sábado 29 de febrero de 2020, en el Salón de Actos del Centro de Transportes de Segovia.**

#### Asamblea General (11.30 horas en primera convocatoria y 12.00 horas en segunda)

1. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la última Asamblea General.
2. Informe del presidente.
3. Informe y aprobación, en su caso, del balance económico del año 2019.
4. Informe y aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio 2020.
5. Actuaciones previstas para el año 2020.
6. Nombramiento de interventores para la firma del acta.
7. Ruegos y preguntas.

Al finalizar la Asamblea contaremos con la asistencia de **José María Quijano Riestra, secretario general de CETM** y **Miguel Ángel Valverde Jiménez, secretario general de CONETRANS**, quienes expondrán a los asistentes las últimas novedades sobre el sector del transporte, nacional e internacional (Paquete de Movilidad, restricciones al tráfico,...).

### FORMACIÓN DE LA ESCUELA DE NEGOCIOS ESIC PARA ASETRA: “AULA DE PERFECCIONAMIENTO DIRECTIVO”

Anunciamos hace unos días que Asetra había adoptado la decisión de ofrecer a las empresas, en colaboración con la [escuela de negocios ESIC](#), un curso especialmente diseñado a los empresarios, directivos y cuadros técnicos de las empresas de transporte integradas en nuestra organización: **“AULA DE PERFECCIONAMIENTO DIRECTIVO”**.

Sus **objetivos** son actualizar los conocimientos de los empresarios y directivos, con contenidos innovadores y ponentes de primer nivel, además de generar un foro de



encuentro donde, de manera periódica, se discutan cuestiones de interés con otros directivos y profesores de ESIC.

Ahora ponemos en conocimiento de los socios que **finalmente se va a llevar a efecto esta formación, siempre que se alcancen al menos 15 alumnos, con un máximo de 20.**

El precio para cada alumno asciende a **390,00 euros**, que podrá ser **objeto de bonificación utilizando los créditos para formación** de los que dispongan las empresas para sus trabajadores por cuenta ajena.

Queremos resaltar que para lograr este precio tan atractivo, **Asetra asume una parte importante del coste total de esta acción formativa.**

El programa se compone de cinco sesiones (10 horas cada una, total del curso 50 horas), A realizar en formato de **fin de semana (viernes de 16 a 21 horas, y sábados de 9 a 14 horas) durante los meses de marzo, abril y mayo de 2020**, en las instalaciones de Asetra en el Centro de Transportes de Segovia. Quien asista a todas las sesiones podrá obtener el título de **“Curso de Perfeccionamiento Directivo” expedido por ESIC.**

Este es calendario:

## MARZO

### Primera sesión

- **Viernes 20 y sábado 21.**
- **Cómo usar las herramientas digitales en el sector del transporte.**
- **Profesor ESIC, Jesús Charlán Hidalgo.**

### Segunda sesión

- **Viernes 27 y sábado 28.**
- **Técnicas avanzadas de negociación. Claves nacionales e internacionales.**
- **Profesor ESIC, José Manuel Garaña.**

## ABRIL

### Tercera sesión

- **Viernes 17 y sábado 18.**
- **Cómo implantar un Plan Estratégico en una Pyme.**
- **Profesor ESIC, Francisco González López.**

## MAYO



#### Cuarta sesión

- **Viernes 8 y sábado 9.**
- **Habilidades para influir en clientes y empleados.**
- **Profesora ESIC, Isabel Villares Escalona.**

#### Quinta sesión

- **Viernes 15 y sábado 16.**
- **El uso del Excel en los negocios.**
- **Profesor ESIC, Antonio Martín Lacalle.**

Los interesados deberán **solicitar su inscripción enviando un correo electrónico** a cualquiera de estas direcciones ([formacion@asetrasegovia.es](mailto:formacion@asetrasegovia.es), [asetrasegovia@asetrasegovia.es](mailto:asetrasegovia@asetrasegovia.es)), indicando su deseo de participar en el curso "Aula de Perfeccionamiento Directivo ESIC", su nombre, apellidos, empresa a la que pertenece, número de teléfono y dirección de correo electrónico.

Seguiremos un riguroso orden de inscripción.

**LAS EMPRESAS QUE OPEREN EN LOS PAÍSES BAJOS DEBERÁN REGISTRAR A SUS CONDUCTORES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2020**

Las empresas que estén temporalmente activas como proveedores de servicios en los Países Bajos, deberán **registrar a sus empleados a partir del 1 de marzo de 2020, a través de un sistema digital** que ha puesto en marcha el [Ministerio holandés de Asuntos Sociales y Trabajo](#) (*también afecta a los trabajadores por cuenta propia*).

De esta manera los Países Bajos se acogen a la **ley sobre los trabajadores desplazados de la Unión Europea que entró en vigor el 18 de junio de 2016**, por la que los trabajadores tienen derecho a seguir las condiciones de empleo establecidas allí, en cuanto a salario mínimo, tiempos de descanso, trabajo seguro, ..., se refiere.

**¿En qué casos existe la obligación de realizar la notificación?**

El proceso debe realizarse en los casos en los que:

- Se **transporten mercancías entre dos puntos de los Países Bajos (cabotaje).**
- Si se carga o descarga en los Países Bajos **como parte de un transporte internacional.**

Es obligatorio realizar la **notificación de dicho trabajo antes de que se lleve a cabo.**

En el caso del **transporte de mercancías por carretera se puede realizar una notificación anual** para las empresas que trabajan en el extranjero, autónomos del sector del transporte



de mercancías por carretera o en caso de que se proporcionen servicios en nombre de un cliente o empresa de los Países Bajos.

Las notificaciones se podrán realizar a partir del 10 de febrero en un portal web (se puede acceder [aquí](#); *advertimos que al momento de redactar esta noticia, en la tarde del viernes 7 de febrero, no funcionaba*), pero no será hasta el 1 de marzo cuando deban realizarse obligatoriamente. A partir de esa fecha, en caso de no se realicen, se cumplimenten tarde o con errores, las autoridades podrán sancionar con **una multa de hasta 12.000 euros**, tanto a los proveedores de servicios como a sus clientes.

Los datos que se han de verificar son: información de la empresa, datos del cliente, industria en la que opera, la dirección del lugar de trabajo, la duración estimada de la actividad, identidad del responsable del pago de los salarios, identidad de los empleados potenciales y la certificación del pago de las contribuciones. Pero, además, en el caso del empleador (y no del autónomo), debe tener **una persona de contacto en los Países Bajos** que será la que establezca contacto con las autoridades holandesas en caso de inspección.

Cabe destacar que solo las personas físicas pueden ser personas de contacto y deberán estar autorizadas para enviar y recibir documentos sobre la notificación. Los datos ingresados serán recibidos por la Inspección de Asuntos Sociales y Empleo (SZW), el Sociale Verzekeringsbank (SVB) y la administración holandesa de Impuestos y Aduanas.

### ¿Hay excepciones?

En el caso del transporte hay algunas distinciones dependiendo de su clasificación y **no es obligatorio** que realicen la notificación aquellos que se incluyen dentro de las siguientes categorías:

- Transporte ferroviario de pasajeros (se excluye aquí metro y tranvía).
- Transporte ferroviario de mercancías.
- **Transporte de pasajeros por carretera.**
- Transporte de mercancías por carretera siempre que el trabajo consista **exclusivamente en transportar mercancías a través de los Países Bajos, pero sin realizar cargas o descargas allí.**
- Transporte de agua.
- Transporte aéreo.
- Actividades postales y de mensajería.

### Pasos a seguir para realizar una notificación

A la hora de notificar los desplazamientos, **el empleador deberá acceder al portal en línea mediante su correo electrónico y contraseña.** Una vez que haya realizado la notificación, **la recibirá el destinatario del servicio en los Países Bajos que tendrá que comprobar los datos.** En caso de que haya errores, se informará al empleador mediante correo electrónico y este tendrá que corregir la notificación y volverla a enviar.



Si se diera la situación de que se produzcan cambios en un servicio sobre el que ya se ha hecho la notificación, por ejemplo si el trabajo se extiende más tiempo, también se deberá realizar el cambio en la notificación a través del portal.

En caso de que la notificación sea correcta, al empleador le llegará un correo electrónico de confirmación y no tendrá que realizar ningún trámite más. Eso sí, también están obligados a tener disponible **cierta documentación en el lugar de trabajo holandés**, aunque sea en versión digital. Se trata del **contrato de trabajo, los recibos salariales, el certificado A1 y los comprobantes de pago de la Seguridad Social**.

### ¿Qué supone para el transporte?

La CETM considera que la entrada en vigor de este trámite **supone otra carga administrativa más** para las empresas del sector del transporte de mercancías y, lo más probable, es que la medida perturbe sus operaciones sobre todo al inicio, cuando las empresas tendrán que adecuarse al sistema y surjan los primeros inconvenientes. Además, **será imprescindible que designen una persona de contacto en los Países Bajos**.

Por otra parte, este hecho constata una vez más que, a pesar de los esfuerzos que se están llevando a cabo por armonizar el sector del transporte de mercancías con la aprobación del Paquete de Movilidad, **el escenario sigue siendo enrevesado para las empresas cuando algunos países, como ocurrirá con Países Bajos, optan por seguir su particular sistema, que no se corresponde con la búsqueda del equilibrio que se pretende llevar a cabo a través de ese paquete de medidas**.

Estos procesos ya se llevan a cabo en países como Francia, donde actualmente la Ley Macron obliga a las empresas a contar con un Representante Legal y cumplimentar un formulario a través del SIPSI para cada empleado que realice operaciones de cabotaje o transporte con origen o destino Francia.

## EL MINISTERIO DE FOMENTO SUAVIZA LAS CONSECUENCIAS DE LA PÉRDIDA DE LA HONORABILIDAD

Mediante el [Real Decreto 724/2019, de 13 de diciembre, por el que se modifican el Real Decreto 665/1999, de 23 de abril, por el que se regula el Registro de las personas que viajan a bordo de buques de pasaje y el Real Decreto 1334/2012, de 21 de septiembre, sobre las formalidades informativas exigibles a los buques mercantes que lleguen a los puertos españoles o que salgan de éstos](#), en su Disposición final primera, se ha eliminado el último párrafo del apartado 4 del artículo 116 del ROTT, que **decía** lo siguiente: *“Cuando una autorización suspendida hubiera perdido su validez como consecuencia de no haber podido ser visada por la inhabilitación de su titular en los términos previstos en este artículo, no podrá ser objeto de la rehabilitación prevista en el artículo 42.3.”*



Con esta derogación se hace posible, en definitiva, **que las autorizaciones que habían perdido su validez, por culpa de la pérdida de la honorabilidad, no sufran de una pérdida total de la misma si coincidía con año de visado**, permitiendo aprovecharse del régimen del artículo 42.3 de la misma norma, que permite que las autorizaciones invalidadas por no haber podido acreditar los requisitos en el visado,  **puedan ser rehabilitadas**, si resulta acreditado el cumplimiento de todos los requisitos, si es solicitado al órgano competente para la expedición, dentro del periodo de un año a contar desde que se notificó la pérdida de validez de la autorización.

\*\*\*\*\*

